

Condiciones Generales para Subcontratación a freelance de Servicios IT

Versión: enero 2026

1. Ámbito de aplicación y disposiciones generales

1.1 Las presentes Condiciones Generales se aplicarán a todas las prestaciones de servicios informáticos ("servicios IT") que GFT Technologies S.A.U. y su afiliada GFT IT Consulting, S.L.U. (en adelante, "GFT"), contraten **bajo el régimen de autónomos** (en adelante, el "PROVEEDOR") siempre que no se haya celebrado un contrato marco o particular que excluya expresamente la validez de las Condiciones Generales de GFT para Subcontratación de freelance de Servicios IT.

1.2 El servicio concreto que se prestará (el "Servicio" o los "Servicios") se describirá en la respectiva orden de compra (el "Pedido").

1.3 Estas Condiciones Generales son de aplicación exclusiva. Forman parte inseparable del Pedido, así como de cualquier documentación suplementaria del mismo. Los términos y condiciones del PROVEEDOR que se establezcan en las ofertas, confirmaciones de Pedido o demás documentos del PROVEEDOR, que complementen estas Condiciones Generales o se diferencien de ellas, no formarán parte del Pedido sin la aceptación previa y expresa por escrito de GFT. El hecho de que el PROVEEDOR acepte un Pedido implica que acepta sin reservas las presentes Condiciones Generales. Asimismo, quedan sin eficacia las condiciones generales del PROVEEDOR, a las que expresamente renuncia por el hecho de la aceptación del Pedido y que en ningún caso se considerarán aceptadas por GFT por el hecho de aceptar los servicios prestados.

1.4 GFT y el PROVEEDOR reconocen como pedidos válidos, únicamente aquellos que sean emitidos por el Departamento de Staffing de GFT vía e-mail a través de la herramienta interna de creación de pedidos. El Pedido quedará formalizado automáticamente sin necesidad de firma por parte del PROVEEDOR y será vinculante en el momento en que GFT reciba la confirmación de envío del correo electrónico con el Pedido al PROVEEDOR.

1.5 A efectos de las presentes Condiciones Generales, se entenderá por CLIENTE la tercera persona física o jurídica destinataria final de los servicios prestados por el PROVEEDOR y GFT en virtud del Pedido, pudiéndose especificar en el mismo.

2. Obligaciones de las Partes.

2.1 El PROVEEDOR actuará diligentemente en la prestación de los Servicios.

2.2 GFT facilitará al PROVEEDOR, con suficiente antelación, el acceso a la información requerida y a los programas y sistemas informáticos necesarios para la prestación de los Servicios.

2.3 El PROVEEDOR no podrá subcontratar la prestación de la totalidad o de parte de los Servicios, sin el previo consentimiento por escrito de GFT.

2.4 Ni estas Condiciones Generales, ni los derechos y obligaciones establecidos en ellas o en el Pedido, podrán ser cedidos por el PROVEEDOR a una tercera parte sin el previo consentimiento por escrito de GFT. GFT podrá ceder estas Condiciones Generales así como los derechos y obligaciones establecidos en ellas y en el Pedido a cualquier sociedad del grupo GFT.

2.5 El PROVEEDOR deberá realizar aquellas formaciones necesarias que GFT le indique para cumplir con sus políticas internas y, en su caso, las de sus clientes. A tal efecto, se podrán solicitar las evidencias correspondientes que acrediten la realización de estas formaciones.

3. Naturaleza de la relación

3.1 La relación entre las Partes tiene exclusivamente carácter mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre GFT y el PROVEEDOR que eventualmente se desplace al domicilio de aquél. En este caso, el PROVEEDOR se someterá a las normas de seguridad en el trabajo y de prevención de riesgos laborales establecidas por GFT para sus propias dependencias.

4. Locales, horarios y calendarios de prestación de los servicios

4.1 El PROVEEDOR realizará los trabajos que le sean encomendados de acuerdo con su propio horario y calendario laborales y bajo su estructura y régimen de trabajo. No obstante, si las Partes lo consideran necesario para la adecuada prestación de los Servicios, el PROVEEDOR se adecuará al horario y calendario laborales de GFT o del CLIENTE.

4.2 Los trabajos a realizar por el PROVEEDOR se llevarán a cabo en los locales y mediante los recursos propios del PROVEEDOR. Si por razones técnicas las Partes lo consideran conveniente, GFT podrá facilitar al PROVEEDOR el acceso a locales y recursos propios o del CLIENTE.

5. Nivel de calidad

5.1 El PROVEEDOR se compromete a prestar los Servicios amparados por cada Pedido, de conformidad con las especificaciones que a continuación se detallan:

5.1.1 Nivel de calidad exigible para los Servicios

5.1.2 Condiciones específicas de realización de los Servicios

5.1.3 En los servicios que existan obligaciones de entrega, el PROVEEDOR deberá proceder a la finalización y entrega de los trabajos comprendidos en cada uno de los servicios dentro del plazo estipulado en el Pedido.

5.2 En el momento de la entrega, el PROVEEDOR pondrá a disposición de GFT la documentación y los materiales indicados en las metodologías homologadas por GFT y, principalmente, el código fuente documentado de los programas resultantes de las labores realizadas por el PROVEEDOR, así como cualquier documentación, ya sea o no documentación técnica, derivada de tales labores.

6. Penalizaciones

6.1 El incumplimiento por parte del PROVEEDOR de las especificaciones de nivel de servicio o de los plazos de entrega establecidos en el Pedido, dará lugar a

una penalización a favor de GFT consistente en la reducción del 10% del precio indicado en el Pedido. No obstante lo anterior, tales penalizaciones no serán de aplicación en el supuesto de que el incumplimiento sea debido a una causa no imputable al PROVEEDOR.

7. Propiedad intelectual

7.1 Los derechos de propiedad intelectual sobre el resultado de los Servicios que sean objeto de contratación corresponderán al CLIENTE, bien de forma originaria, porque el programa de ordenador (art. 8 LPI) constituye una obra colectiva, bien de forma derivativa, porque GFT cede al CLIENTE en exclusiva para todo el mundo y sin limitación temporal todos los derechos de explotación sobre los programas de ordenador, en especial, los derechos de reproducción, explotación y transformación.

7.2 Tales derechos protegen los programas de ordenador, los análisis funcionales y orgánicos, el manual de aplicación y los restantes materiales de apoyo.

7.3 El PROVEEDOR garantiza a GFT lo siguiente:

7.3.1 Salvo que medie consentimiento expreso de GFT o del CLIENTE, no podrá utilizar el resultado de su labor, ni en sistemas personales o servidores, ni podrá reproducirlo, transmitirlo a otro sistema, modificarlo o adaptarlo, prestar mantenimiento a través del mismo, cederlo, alquilarlo, prestarlo, etc. Asimismo, se compromete a no divulgarlo, publicarlo, ni ponerlo de ninguna otra manera a disposición de otras personas.

7.3.2 No podrá utilizar los nombres comerciales ni las marcas registradas, sin el previo consentimiento de forma expresa de GFT o del CLIENTE en su caso.

7.3.3 Que el resultado de sus labores de análisis y/o programación no vulnerará los derechos de propiedad intelectual o industrial, u otros derechos de terceras personas.

8. Confidencialidad y Tratamiento de datos de carácter personal

8.1 El PROVEEDOR se compromete durante el periodo de vigencia del Servicio y de sus prórrogas, a guardar secreto sobre cualquier información confidencial, y para ello se compromete a firmar los acuerdos de confidencialidad pertinentes y a renovarlos cuando corresponda.

8.2 El personal del PROVEEDOR, se someterá a las normas de Seguridad de la Información de GFT y del CLIENTE, incluyendo políticas, estándares, procedimientos o guías de Seguridad que le sean aplicables según la naturaleza de los servicios proporcionados.

8.3 En caso de que durante la prestación de los Servicios pactados exista acceso a datos de carácter personal, las Partes se comprometen a cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos (el "RGPD") 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. A tal efecto, el Responsable y el Encargado suscribirán el correspondiente contrato que regirá dicho tratamiento y que establecerá como mínimo: objeto, duración, naturaleza y finalidad del tratamiento, tipo de datos personales y categoría de los interesados y las obligaciones y derechos tanto del Responsable como del Encargado.

8.4 En el desarrollo de la relación contractual mercantil entre el PROVEEDOR y GFT, es necesario que el PROVEEDOR proporcione a GFT determinados datos de carácter personal con la finalidad de que GFT pueda gestionar internamente los proveedores informáticos con los que colabora, para lo cual deberá firmarse entre las partes el Anexo de Tratamiento de datos de carácter personal para freelance.

8.5 Las obligaciones establecidas para el PROVEEDOR en esta cláusula, serán también de obligado cumplimiento para sus colaboradores y subcontratistas, por lo que el PROVEEDOR responderá frente a GFT si tales obligaciones son incumplidas por tales colaboradores y subcontratistas.

8.6 El PROVEEDOR se compromete y obliga a mantener indemne a GFT frente a cualquier reclamación que le pueda ser interpuesta por el incumplimiento por el PROVEEDOR del RGPD, aceptando pagar las cantidades a las que en concepto de sanción, multa, indemnización, daños, perjuicios e intereses pueda venir obligado a satisfacer GFT a resultados del mencionado incumplimiento por parte del PROVEEDOR.

8.7 Tras la finalización de cada uno de los servicios, el PROVEEDOR se compromete a destruir cualquier información, material o documentación de GFT que se encuentre en poder del PROVEEDOR o, en su caso, procederá a su total devolución a GFT.

8.8 Las obligaciones de confidencialidad establecidas en las presentes Condiciones Generales se mantendrán en vigor durante cinco años con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre el PROVEEDOR y GFT.

9. Compliance y anticorrupción

9.1 El PROVEEDOR se compromete a cumplir todas las leyes, normas y reglamentos que resulten aplicables. En concreto, con lo establecido en el art. 31 bis del Código Penal Español, así como con la normativa anticorrupción, antifraude y de prevención del blanqueo de capitales que le sea de aplicación. Además, el PROVEEDOR se obliga a no participar ni directa ni indirectamente, ni pasiva ni activamente, en ninguna forma de estafa, o trabajo infantil. El PROVEEDOR se compromete, asimismo, a cumplir con la Política antisoborno y anticorrupción de GFT, con su Código Ético y de Conducta, así como con su Programa de Prevención de Delitos, en sus versiones más recientes (disponibles en: [Compliance at GFT](#) y [Programa de Prevención de Delitos](#), respectivamente).

Condiciones Generales para Subcontratación a freelance de Servicios IT

Versión: enero 2026

9.2 Por medio de la presente cláusula, el PROVEEDOR, manifiesta que dispone en su organización interna de medidas suficientes de control, prevención y detección de la comisión de cualquier tipo de conducta que pudiera ser considerada como ilícito penal, cometida con los medios o bajo la cobertura de la propia compañía y/o a través de cualquier persona física integrante o dependiente de la misma. Asimismo, el PROVEEDOR asegura que todas las personas involucradas en la prestación de servicios a GFT han recibido formación adecuada para concienciarles de dichas prácticas, incluyendo cursos de reciclaje periódicos y que, en la medida de lo razonablemente posible, han sido informados de la existencia de los Canales Locales de Denuncias de GFT (<https://www.gft.com/es/es/TellUsGFTSpain>). A tal efecto se podrán solicitar, de forma razonable y cuando resulte necesario, las evidencias correspondientes que acrediten la realización de estas formaciones.

9.3 El PROVEEDOR, declara, garantiza y acepta que, en relación con la presente relación contractual, no ha habido ni habrá ninguna solicitud, demanda, cobro ni adquisición, para sí mismo ni para otros, de un beneficio indebido o la promesa de un beneficio indebido, con el pretexto de influir en un acto realizado por un agente público o privado; y también se expresa que el PROVEEDOR no pagará, ofrecerá, donará ni prometerá ningún favor, pago de impuesto, dinero ni ningún otro objeto de valor.

9.4 Asimismo, el PROVEEDOR y toda persona asociada a él o que actúe en su nombre, declara, garantiza y acepta que realizará sus actividades observando los siguientes puntos:

- (i) no realizará ningún tipo de trabajo ilícito, incluidas las prácticas similares al trabajo esclavo, la esclavitud moderna y el trabajo infantil;
- (ii) no mantendrá a los empleados menores de 18 (dieciocho) años, en lugares que sean perjudiciales para su formación, desarrollo físico, moral, social y psicológico, así como en lugares y servicios peligrosos y/o insalubres, por la noche ni en horarios que eviten que esos empleados asistan a la escuela;
- (iii) estará sujeto en todo momento a la legislación laboral en su totalidad, sobre todo en lo que respecta a la jornada laboral y los derechos de los trabajadores, y tampoco impedirán ni prohibirán el acceso de sus empleados a los sindicatos de su categoría; y
- (iv) estará siempre en contra de la trata de personas y no permitirán la práctica de ningún tipo de discriminación negativa o limitante, incluidas, entre otras, las prácticas basadas en raza, color, sexo, género, condición física, religión, estado civil, edad, situación familiar o estado de embarazo.

9.5 El PROVEEDOR cumplirá con la normativa ambiental y evitará activamente todas aquellas actividades que tengan un impacto negativo en el medio ambiente.

9.6 En la medida en que lo permita la ley, el PROVEEDOR será responsable de toda reclamación por los daños, las pérdidas, las multas, los costos (incluidos, sin limitación, los honorarios legales razonables) y los gastos a raíz de cualquier incumplimiento de sus obligaciones en virtud de esta cláusula o relacionados con ella.

9.7 La violación de cualquiera de las prácticas establecidas en esta cláusula puede dar lugar a la terminación inmediata de la presente relación contractual por iniciativa de GFT.

10. Aceptación

10.1 Para aquellos servicios de carácter "Time&Material", es decir, aquellos cuyo precio se determina en función del número de horas/jornadas incurridas en la prestación de los mismos, el PROVEEDOR emitirá con la periodicidad detallada en el Pedido una hoja en la que se detalle la facturación prevista para la revisión y aceptación por parte de GFT.

10.2 Para aquellos servicios "Fixed Price", es decir, aquellos proyectos cerrados en los que existan obligaciones de entrega, éstas serán especificadas y reguladas en un contrato que se firmará entre las Partes. Una vez realizada la entrega por el PROVEEDOR, GFT procederá a revisar los materiales entregados, con el fin de verificar que reúnen las condiciones de calidad necesarias y que se adecuan a lo acordado entre las Partes en el contrato que suscriban.

10.3 GFT dispondrá de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega para proceder a tal revisión y emitir su aceptación. Si transcurrido dicho plazo GFT no ha notificado al PROVEEDOR su aceptación, se entenderá que lo entregado por el PROVEEDOR cuenta con la aceptación de GFT. En función de la complejidad del proyecto, GFT podrá emitir su conformidad empleando el modelo del APÉNDICE I, adjunto a estas Condiciones Generales.

10.4 En el supuesto de no concurrir la aceptación de GFT, el PROVEEDOR deberá prestar todos los servicios que sean necesarios para adecuar el resultado de sus labores a lo acordado en el Pedido, de modo que sean aceptables para GFT. Tales servicios no implicarán aumento alguno en el precio pactado entre las Partes y deberán prestarse durante los 15 días naturales siguientes a la notificación de falta de conformidad por parte de GFT.

10.5 Una vez resueltas las anomalías, GFT comunicará su satisfacción al PROVEEDOR, para lo cual podrá hacer uso del modelo mencionado en el APÉNDICE II. A partir de la comunicación de la satisfacción, se reanuda el periodo indicado con anterioridad.

11. Garantía y responsabilidades

11.1 Para aquellos servicios de carácter "Time&Material" de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, y dadas sus características, el PROVEEDOR no prestará garantía.

11.2 Para aquellos servicios "Fixed Price" de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, se establece un periodo de garantía de 6 meses a partir de la aceptación de los Servicios contratados. Si GFT no ha notificado de forma fehaciente a el PROVEEDOR la existencia de anomalías durante el referido plazo de garantía, se considerará que está conforme en todos los aspectos con el Servicio entregado y en consecuencia, cualquier solicitud de servicios que GFT realice al PROVEEDOR y que tenga por objeto el mismo proyecto, será objeto de un nuevo pedido entre las Partes.

11.3 Si durante dicho plazo de garantía GFT comunica al PROVEEDOR la existencia de anomalías, imputables al PROVEEDOR, este último deberá subsanar de forma inmediata tales anomalías, sin coste alguno para GFT.

11.4 Las nuevas entregas realizadas por el PROVEEDOR en subsanación de tales anomalías quedarán sometidas a las mismas obligaciones de garantía que se establecen en la presente cláusula

11.5 El PROVEEDOR quedará exento de cualquier responsabilidad cuando las deficiencias en la ejecución o en el funcionamiento tengan su origen en la utilización combinada de servicios realizados por el PROVEEDOR al amparo de estas Condiciones Generales, con actividades o productos de terceros, o cuando los Servicios hubiesen sido modificados por GFT o por un tercero.

11.6 El PROVEEDOR responderá frente GFT de cualesquiera daños y perjuicios que se le cause como consecuencia de la realización de cada proyecto, incluidos los incumplimientos del Pedido o de las presentes Condiciones Generales.

11.7 A tal efecto, el PROVEEDOR suscribirá las pólizas de seguro necesarias para la cobertura de sus responsabilidades, tanto por daño emergente como por lucro cesante causado a GFT. Por ello, el PROVEEDOR deberá tener contratado un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra tanto a GFT como a terceros de cualquier contingencia derivada del cumplimiento de los servicios prestados por el PROVEEDOR, su personal, o cualquier persona física o jurídica que intervenga en la ejecución de dichos servicios. El PROVEEDOR, una vez aceptadas las presentes Condiciones Generales y en un plazo no superior a 5 días hábiles, enviará a GFT la acreditación (mediante la oportuna certificación de la Aseguradora) de la plena vigencia, alcance de la cobertura y adecuación del seguro, comprometiéndose el PROVEEDOR a ampliar el mismo si tras la verificación por parte de GFT, el seguro contratado fuera insuficiente. El no envío de la documentación mencionada dentro del plazo establecido podrá entenderse como un incumplimiento contractual por parte del PROVEEDOR y dará derecho a GFT a terminar la relación contractual en cualquier momento, sin que de ello se derive ningún tipo de indemnización a favor del PROVEEDOR.

11.8 El PROVEEDOR comunicará a GFT cualquier modificación, renovación o cancelación del Seguro de Responsabilidad Civil.

Los riesgos, obligaciones y responsabilidades a cargo del PROVEEDOR, no quedan limitados en ningún caso por la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil a que se refiere esta cláusula, y en consecuencia, el importe de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la asunción de tales riesgos no podrá reducirse, en perjuicio de GFT u otros terceros.

11.9 Las limitaciones de responsabilidad que puedan incluirse en la documentación o condiciones contractuales del PROVEEDOR, no serán tenidas por válidas.

11.10 El PROVEEDOR manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Administración Tributaria, y que mantendrá esta situación en tanto tenga vigencia la relación contractual. El PROVEEDOR, presentará a GFT la documentación que se indica a continuación:

11.10.1 En un plazo no superior a un mes tras la aceptación de las presentes Condiciones Generales y posteriormente con periodicidad mensual, aportará a GFT un certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que deberá constar, que se encuentra al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social. En particular, el PROVEEDOR garantiza haber cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores respecto de los trabajadores que destine a la prestación de los servicios objeto de las presentes Condiciones Generales, y de los representantes de los trabajadores.

11.10.2 De acuerdo con lo establecido en el apartado 1.f del artículo 43 de la Ley 58/2003 General Tributaria, el PROVEEDOR se obliga a aportar a GFT, en el momento de la aceptación de las presentes Condiciones Generales y mensualmente, el correspondiente certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias durante los doce meses anteriores a la emisión del certificado correspondiente, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria.

11.10.3 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula o, en su caso, el hecho de encontrarse el PROVEEDOR incurso en deudas con sus trabajadores, con la Administración Tributaria o con la Seguridad Social podrá considerarse por GFT causa de resolución de la relación contractual, sin derecho a indemnización alguna para el PROVEEDOR en caso que GFT opte por finalizar la prestación de Servicios.

11.10.4 Las obligaciones del PROVEEDOR frente a su personal en materia tributaria, laboral, seguridad laboral, salud laboral y Seguridad Social serán exclusivas del PROVEEDOR. El PROVEEDOR mantendrá indemne y resarcirá a GFT por cualquier daño que sufra como consecuencia de lo establecido en esta cláusula.

12. Extinción de la relación contractual

Condiciones Generales para Subcontratación a freelance de Servicios IT

Versión: enero 2026

12.1 Cualquiera de las Partes podrá dar por finalizada sin necesidad de plazo de preaviso la presente relación contractual en los casos siguientes:

12.1.1 Si alguna de las Partes incumpliere sus obligaciones contractuales.

12.1.2 Por las causas generales establecidas en la legislación vigente.

12.1.3 Si se probase que una de las Partes ha falseado los datos o documentación aportada a la otra parte para la suscripción del Pedido.

12.2 GFT queda facultado para extinguir el Pedido y/o las presentes Condiciones Generales si se deteriora la solvencia del PROVEEDOR durante la vigencia de la relación contractual. Se entenderá disminuida la solvencia:

12.2.1 Si el PROVEEDOR incumple cualquier obligación contraída con terceros acreedores que dé derecho a éstos a resolver anticipadamente sus contratos con el PROVEEDOR.

12.2.2 Si se inicia contra el PROVEEDOR un procedimiento judicial o administrativo que lleve aparejado embargo y ejecución.

12.2.3 Si el PROVEEDOR modifica radicalmente, disuelve o liquida su compañía cesa de hecho en sus actividades empresariales.

12.2.4 Si se fusiona, absorbe o es absorbido por otra sociedad y esto supone una disminución en la solvencia del PROVEEDOR.

12.3 La extinción de la relación contractual entre las Partes no afectará a los compromisos asumidos con anterioridad a tal extinción, tales como la confidencialidad de la información, la propiedad intelectual y el tratamiento automatizado de datos personales.

13. Misceláneo

13.1 En caso de discrepancia entre las presentes Condiciones Generales y las recogidas en el correspondiente Pedido, prevalecerán las primeras, a no ser que expresamente se afirme en el Pedido que éste prevalece frente a lo aquí dispuesto.

14. Ley y Jurisdicción aplicable

14.1 Las presentes Condiciones Generales se regirán e interpretarán con arreglo a la legislación española.

14.2 Para cualquier divergencia surgida de la presente relación contractual, ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Barcelona con renuncia a su propio fuero, si éste fuese otro.

15. APÉNDICE I.- Certificado de entrega

GFT declara:

Que entiendo que los Servicios acordados en el Pedido denominado....suscrito el...de...de...entre GFT IT Consulting, S.LU y el PROVEEDOR, han sido entregados a GFT en fecha...de...de....

Que en consecuencia y según lo dispuesto en la Cláusula 10 de las Condiciones Generales arriba mencionadas, a partir de la fecha de entrega señalada comienza a contarse el período de treinta (30) días hábiles.

Firmante/s

16. APÉNDICE II. Certificado de resolución de anomalías

GFT declara:

Que el día...de...de...recibí del PROVEEDOR, los Servicios acordados en el Pedido denominado....suscrito entre el PROVEEDOR y GFT IT Consulting, S.LU., en fecha.....

Que en fecha de hoy,....., el PROVEEDOR ha resuelto a la entera satisfacción de GFT las anomalías notificadas por éste de modo que a partir de hoy se reanuda el Período de 30 días hábiles establecido en la Cláusula 10 de las "Condiciones Generales"

Anexo: Tratamiento de datos de carácter personal para Freelance

Versión: enero 2026

En el desarrollo de la relación contractual mercantil entre el Proveedor y GFT IT Consulting, S.LU ("GFT" o la "Compañía"), puede ser necesario que el Proveedor proporcione a GFT determinados datos de carácter personal con la finalidad de que GFT pueda gestionar internamente los proveedores con los que colabora: Nombre y apellidos, DNI/NIE, fecha de nacimiento, correo electrónico y perfil profesional, así como el currículum vitae, incluyendo cualificaciones académicas y experiencia profesional.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016 de 27 de abril, y con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales 3/2018 de 5 de diciembre, a continuación, detallamos toda la información necesaria sobre el tratamiento de los datos personales:

1. Responsables (Corresponsables)/Local Privacy Officer (LPO)

a. Identidad y datos de contacto del Responsable del Tratamiento:

GFT Technologies, S.E.
Schelmenwasenstraße 34
70567 Stuttgart, Alemania

GFT IT Consulting, S.LU
Avinguda Alcalde Barnils 71
C.P. 08174 Sant Cugat del Vallès (Barcelona)

b. Identidad y datos de contacto:

GFT IT Consulting, S.LU
Avinguda Alcalde Barnils 71
C.P. 08174 Sant Cugat del Vallès (Barcelona)

Departamento de Staffing y Vendors Management
Teléfono: 935639000
vendorsmanagement.staffing.spain@gft.com

c. LPO

Raquel.garcia-aguilar@gft.com or dataprotection.spain@gft.com

2. Finalidad

a. Descripción de los fines del tratamiento, incluyendo elaboración de perfiles si se realiza

En GFT tratamos la información que nos facilita con la finalidad de gestionar internamente los proveedores con los que colabora. En ningún caso realizaremos elaboración de perfiles.

b. Plazos o criterios de conservación de los datos

Los datos personales proporcionados se conservarán mientras se mantenga su relación contractual con GFT y durante el tiempo legalmente establecido una vez finalice dicha relación.

3. Legitimación

La base legal para el tratamiento de los datos es el "Consentimiento" tal y como se indica en el apartado "Consentimiento" del presente documento.

4. Destinatarios

La Compañía podrá comunicar los datos personales a empresas del Grupo GFT, con la finalidad de gestionar internamente los proveedores con los que colabora. A estos efectos, se consideran empresas del Grupo GFT aquellas en las que GFT Technologies SE posea, directa o indirectamente, la mayoría de

Anexo: Tratamiento de datos de carácter personal para Freelance

Versión: enero 2026

derechos de voto o controle el órgano de administración en virtud de su participación en el capital o de los acuerdos celebrados con otros socios.

Además, la Compañía podrá comunicar los datos personales, en particular su nombre, apellidos y número de DNI, a terceros con el objetivo de gestionar su acceso a las instalaciones de GFT. Para ello, GFT suscribirá con los terceros los documentos necesarios para la protección de sus datos.

5. Derechos

a. Referencia al ejercicio de derechos

Cualquier persona puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como sus derechos de portabilidad, supresión y limitación de los datos personales.

Asimismo, en el supuesto de que lo considere necesario, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control "Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es"

b. Cómo ejercer los derechos

Puede ejercer sus derechos, bien enviando un e-mail directamente a dataprotection.spain@gft.com o un escrito a la siguiente dirección:

GFT IT Consulting, S.LU
Avinguda Alcalde Barnils 71
C.P. 08174 Sant Cugat del Vallès (Barcelona)

También puede llamar al siguiente número de teléfono +34 935639169

6. Medidas de seguridad

La Compañía pone en conocimiento del/de la interesado/a que ha adoptado las medidas de índole técnica y organizativas reglamentariamente establecidas, que garantizan la seguridad de los datos de carácter personal y evitan su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos.

Consentimiento

Mediante la firma de este documento, usted da su consentimiento expreso para que recabemos sus datos personales y los tratemos según se indica en los apartados anteriores.

Puede revocar el consentimiento otorgado en cualquier momento, según se indica en el apartado 5 b) anterior, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

Nombre: Click or tap here to enter text.

Fecha: Click or tap here to enter text.

Firma